

ya de cumplir: que un juramento promisorio ni quita ni pone, sea cual fuere el concepto que el juramentado forme del suceso futuro; y no parece sino que Dios, la moral, la conciencia, el pecado, la inocencia, se han de quedar esperando á que suceda ó no lo que pueda suceder, para establecer la imputacion y aplicar sus consecuencias. Llegando aquí, deben romperse y quemarse todas las doctrinas morales sobre el juramento promisorio, y los mismos gobiernos deben borrarle de la lista de las garantías morales: porque, ¿qué consigue un gobierno con que le prometan con juramento una cosa, si á la buena hora tiene que sujetarse á la conciencia particular del juramentado? No, no: es necesario calma y aplomo para tratar ciertas cuestiones. Si el periódico á que aludo lo hubiera tenido entendido así, no me habria echado en cara mi ignorancia sobre el catecismo manual, ni me habria dado con semejante reproche una arma victoriosísima para evidenciar geoméricamente á los ojos de todo buen católico y de todo buen ciudadano el concepto lógico y moral que he formado de todo el artículo. A juicio de este periódico todo habria estado compuesto con que yo me hubiese resuelto á jurar conforme al catecismo, y hasta aquí vamos bien: mas para obrar conforme al catecismo, me bastaba, segun él, crear con una duda la materia de un arrepentimiento futuro, prometiendo con juramento á la contingencia: pues en concepto de él, si las leyes han de ser buenas, *habemus intentum*; y si fueren malas, todo lo compondria con *dolerme de haber jurado el mal*, y no cumplir el juramento: aquí ya vamos mal. Para que no se crea que calumio al escritor, copio á la letra las siguientes palabras.

“Sin necesidad mas que de recurrir á ese catecismo del Padre Ripalda, que anda en manos de todos, y sirve de texto para instruirnos en los principios que debemos observar como cristianos, en él se dice expresamente que aquel que hubiese jurado de hacer algo mal hecho, debe dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo.”

SECCION SEGUNDA.

EXÁMEN

DE LAS CUESTIONES DIVERSAS.

PARTE II.

CUESTIONES POLÍTICAS.

EXAMEN DE LA CONDUCTA POLITICA DEL OBISPO
ELECLO DE MICHOACAN.



§ I.

PRIMERA CUESTION.

¿Hasta qué punto se hallaba comprometido el Obispo electo de Michoacan á precaverse contra el peligro de verse arrastrado á un debate político? Hé aquí la primera cuestion. Mucho podia decirse sobre ella; pero una solá cosa es necesaria, y á esto me atenderé. Yo sé que la prudencia nos prescribe á todos el deber de ser cautos contra el peligro, porque ya se sabe que, el que ama el peligro en el perecerá. Mas este deber, si cuenta como todos, con principios ciertos y aplicaciones fáciles y seguras, tambien las puede tener expuestas y aun erróneas. Sábese mui bien, por una parte, que nadie está sujeto á la lei de la imputacion en lo que no pudo moralmente prever; que no se ha de hacer un mal intrínseco por evitar un mal puramente extrínseco; y es notorio por otra, que cuando el peligro

viene en consecuencia de una situacion moral que, entrando en la categoría de nuestros deberes, sale de la esfera de la libertad, es y será siempre una excepcion rigurosa en el deber de evitar los peligros. En efecto, á lo imposible nadie está obligado, y por tanto, nadie respondió de aquello que no estuvo en su mano evitar.

¿Qué preví? una cosa solamente, que iba á prestar el juramento y á recibir las Bulas: no preví, no pude prever mas. Mi prevision debia sin duda partir de mi estado habitual, y este era el del mas perfecto reposo. Excelentemente prevenido, sin desconfianza, sin alarma, sin recelo, procurando de intento no adelantarme á nada, sino seguir el curso natural de las cosas, era imposible que yo previese peligro alguno. Para preverle, se necesitaban antecedentes, desconfianzas ó suspicacia. Ninguna de estas tres cosas tuve: no podia por lo mismo prever nada. ¿Se me cree? El asunto es concluido. ¿No se me cree? De aquí ningun cargo me resulta, y estoi conforme con la aprobacion de Dios y el testimonio de mi conciencia.

§ II.

SEGUNDA CUESTION.

¿Qué responsabilidad habré de tener pues en el curso de las consecuencias que en este orden puedan seguirse de mi negativa? He aquí la segunda cuestion. ¿Cómo resolverla? por los mismos principios que la primera. La respuesta es obvia por tanto. Yo no tengo ni puedo tener la mas leve responsabilidad, porque nadie responde de lo que no le es imputable; á nadie se le imputa lo que no pudo prever; y yo ni preví ni pude prever, como ya he dicho, ninguna clase de consecuencias políticas. Pude, si se quiere, ponerme en el caso de una negativa que demorase mas ó ménos mi consagracion, y preguntarme á mí mismo: ¿qué sucederá? Pero el hecho es, que no me propuse tal cuestion, y que aun cuando me la hubiera propuesto, la contestacion habria sido mui obvia y natural. ¿Qué sucederá? que no me entregarán las Bulas. Fuera de

esto ninguna cosa debí temer; y tanto ménos, cuanto que, *obsecuente á la constitucion y las leyes*, que iba dispuesto á jurar, lo mas natural que *sobre la basa del orden legal* podia ocurrirme, era que, hechas tales ó cuales explicaciones, el negocio quedaria enteramente concluido.

§ III.

TERCERA CUESTION.

Mas hai otro orden de consecuencias que, ocasionadas remotamente de mi negativa, podian partir mas directamente de mi conducta posterior, y serme de algun modo imputables. *¿Tengo, puedo tener en esto algun cargo que aceptar contra mí en el exámen ó juicio de mi comportamiento?* Yo me someto gustosísimo á este exámen, y mi conciencia descansa en la rectitud intachable de su intencion. Sin duda que este es el aspecto mas grave del asunto, lo mas espinoso y comprometido de la cuestion presente; pues que ha afectado tan sériamente al Gobierno, ha llamado con tal fuerza la atencion de la prensa, y glosádose con tal agitacion y en sentidos tan varios por la opinion pública: pero la quietud, la calma, el reposo y la fe con que entro en ella, me garantizan perfectamente del resultado.

§ IV.

EXÁMEN DE LA CONDUCTA POLÍTICA DEL OBISPO
ELECTO DE MICHOACAN, RELATIVAMENTE Á SU
NEGATIVA DEL DIA 6 DE ENERO.

Para formar un acertado y prudente juicio en materia tan delicada, se necesitan datos: estos se hallan en los hechos y nada mas; pues en el orden político todo sale del círculo moral de las intenciones, para entrar

en la órbita inmensa de los grandes sucesos que pasan en la vida social. Los hechos quedan referidos. Según ellos me bastaría probar, que no me he excedido en cosa alguna durante el curso de mis comunicaciones con el Gobierno, para eximirme de cualquiera cargo; mas yo quiero hacer algo mas: pienso demostrar, á mayor abundamiento: primero, que

EL OBISPO ELECTO DE MICHOACAN HA AGOTADO TODOS LOS MEDIOS IMAGINABLES PARA IMPEDIR CUALQUIER MAL EN EL ÓRDEN RELIGIOSO Y POLÍLICO.

Segundo, que

LOS MEDIOS QUE HA PUESTO EN PRÁCTICA BASTAN CUMPLIDAMENTE Á SU OBJETO, DE MODO QUE, SOLO PORQUE SE QUIERA, TENDRÁN LUGAR ALGUNAS CONSECUENCIAS GRAVES EN EL ASUNTO.

Antes de entrar en materia, y como un dato de mucha importancia para estimar en su valor debido la conducta que ha observado en el presente negocio el Obispo electo de Michoacan, es necesario tener presente el concepto que se formó de su negativa en esta capital inmediatamente, y en otras varias partes á medida que se iba sabiendo. Cuando no habia llegado á circular aún la especie de que quince obispos habian jurado bajo la misma fórmula, el juicio público no podia ser mas favorable á mi proceder. No me adelantaré á decir que se me uniformó del todo la opinion; pero si puedo asegurar, que fueron infinitos los que á vista de la fórmula discurren en el mismo sentido. Cada uno se daba su demostracion propia; y en poco tiempo fueron calificadas las palabras *sujetádoos* &c. de una expresion anti-constitucional en concepto de unos, redundante á juicio de otros, capciosa para estos, inocente pero impolítica para aquellos, y no faltó quien la negase hasta sus atributos gramaticales. No habia diferencia de partidos, y en cada uno tenian lugar aquellas varias opiniones. Entre tanto, mi casa fué visi-

Concepto que se formó de mi negativa.

tada, y las felicitaciones fueron mas numerosas con este motivo que con el del Episcopado. Mi correspondencia se recargó notable aunque pasajera, y puedo asegurar que no me faltó ninguna clase de enhorabuena.

Mas llegó la noticia del juramento de los quince obispos, y con ella cierta especie de sorpresa, que nadie podia ocultar. Dudóse por algun tiempo del hecho: yo mismo tuve que persuadirle á muchas personas que no le creian, por supuesto manifestándolas que nada habia en él de particular, pues debia tenerse por cierto, que la intencion de aquellos señores jurando, y la mia rehusando el juramento se indentificaban del todo. Entre tanto el *Universal* habló, y así por este, como por otros conductos, vino á ratificarse el hecho, y á saberse cómo en la capital de la República se habia calificado desfavorablemente mi proceder, bien que con aquellas diferencias que deben suponerse sobre el juicio que se habia formado acerca del motivo que me determinó á excusarme de jurar. Entónces la certidumbre del hecho, la consideracion que sigue á la preeminencia de Méjico sobre el resto de nuestras ciudades, y no sé que otras causas, vinieron á modificar hasta cierto punto las primeras opiniones, sin que por esto ninguna persona sensata me condenase de haber procedido con poca rectitud en mi negativa.

Nueva modificacion de las opiniones.

Pasaron algunos dias, y ora fuese por nuevo examen, ora por lei de consecuencia, ó por haber considerado á toda luz la diversidad notabilísima de circunstancias que habian influido en la diferencia con que aparecia yo en concurso con los otros señores obispos, vinieron á eliminarse del juicio de muchos todas las influencias accidentales y pasajeras que habian podido ejercer en la opinion aquellas noticias, y no discurrió largo tiempo sin que mi negativa se rehabilitase de nuevo en el concepto de muchos. Cuento entre ellos personas de eminente categoria por su experiencia, por su tacto, por su saber y sus virtudes, no solo de esta capital, sino de otras, y cuyas cartas ó comunicaciones conservo en mi poder.

No debo pasar en silencio un suceso de la primera gerarquía en la historia de mi gratitud. Yo no habia desmerecido por haberme negado á jurar: mi conciencia fué respetada, lo mismo que la pureza de mi conducta como ciudadano y como mejicano; y lo fué de un modo tan honorífico, tan singularmente digno, y tan altamente respetable, que no puedo ni quiero eximirme de la ocasion que ahora se me ofrece para consignar aquí el testimonio de esa verdad, á la vez que mi vivo y profundo reconocimiento. El Supremo Gobierno de Guanajuato me dirigió de S. Miguel de Allende con fecha 12 de Enero, es decir, á los seis dias ¹ de ocurrido lo del juramento, una comunicacion concebida en estos términos:

Contestaciones habidas con el Supremo Gobierno de Guanajuato.

Gobierno de Guanajuato.

La Exma. Diputacion Permanente ha remitido á este Gobierno la nota que transcribo á V. S. I., y que á la letra es como sigue:

EXMO. SR.

“La Exma. Diputacion Permanente del Congreso del Estado, ha sabido con sentimiento, que en la Capital de la Diócesis de Michoacan se han presentado algunos obstáculos que impidieron al Ilmo. Sr. Obispo electo de la misma Diócesis prestar el juramento previo á su consagracion.

“Como estas dificultades quizá no sean allí superables, y como la Exma. Diputacion estima como merecen las relevantes prendas del Prelado que va á dirigir la Mitra, de que es parte mui notable nuestro Estado, ha tenido á bien acordar se ofrezca al

¹ Obsérvense de paso las manifiestas calumnias con que ciertos periódicos se empeñaron en complicarme con la revolucion de Guanajuato, hallando falsísimas coincidencias entre mi negativa y su aparicion, y entre su término y mi allanamiento. A esta fecha todo habia pasado, mi negativa y mi allanamiento implícito que manifesté en el mismo acto de comunicar aquella: el 15 fuí mas explícito y todavía los poderes públicos estaban en S. Miguel, porque los revolucionarios ocupaban la capital. ¡Cosa admirable, yo recibiendo un eminente honor de las autoridades legítimas, á la vez que se me presentaba como cómplice del motin que arrojó de la capital á los poderes que me honraban! ¡Así ha sido todo!

“mismo digno Prelado el lugar de nuestro territorio á que guste venir, para llevar al cabo su consagracion, impartándole toda la proteccion que pudiese desear.

“Quisiera desde luego ofrecerle nuestra capital; pero ocupada hoy por los facciosos, no puede hacerse esta vez. La asonada de Guanajuato terminará mui pronto segun todas las probabilidades, y entónces el Sr. Munguía podrá pasar á ella; pero si desgraciadamente no fuere así, la Exma. Diputacion verá con gusto que S. S. I. se dirija á esta ciudad ó á cualquiera otro punto que para su residencia elija la misma corporacion.

“Ella espera se sirva V. E. comunicarlo así á la respetable persona de que se trata; y al participarle yo su determinacion, disfruto la honra de repetirle las sinceras protestas de mi aprecio.

“Y al cumplir con lo dispuesto por la misma Exma. Diputacion, disfruto la honra de protestarle las altas consideraciones de mi aprecio y atencion.

“Dios y libertad. Allende, 12 de Enero de 1851.
—Antonio Bribiesca.—Ilmo. Sr. Obispo electo, Lic. “D. Clemente Munguía.”

“Mi contestacion á esta nota representa mis sentimientos, á la vez que puede servir como un dato para calificar mi conducta de un modo favorable á los deseos mas vivos que podia tener en las circunstancias. Es á la letra como sigue:

EXMO. SR.

“Es en mi poder la mui respetable nota de V. E., donde se sirve transcribirme una, en que la Exma. Diputacion Permanente, honrándome de una manera tan alta como por mi parte inmerecida, se sirve invitarme para que en el Estado que dignamente gobierna V. E., verifique mi consagracion, á cuyo efecto me ofrece toda la proteccion que yo pudiera desear. Como de la misma comunicacion se colige que la generosa oferta parte de la noticia de no haber prestado yo el juramento previo á la entrega de las Bulas, veo con singular satisfaccion, que así la Exma. Diputacion Permanente como V. E. me conservan en su buen concepto como ciudadano, y

están mui léjos de atribuir mi negativa á un principio diverso del de la conciencia, único en verdad, que cerró mis labios á la vista de una fórmula cuyo significado no pude comprender, supuesto el juramento de la constitucion, ¹ sino en un sentido por lo ménos dudoso en materia tan delicada.”

“Tengo hechas ya las explicaciones convenientes al Exmo. Sr. Presidente de la República, por haber sabido que se creyó ofendido con mi negativa, por habérsela dado un significado político que no tiene; ² y espero que S. E. quedará tan satisfecho de la rectitud de mis intenciones y pureza de mi conducta, como lo está V. E. y esa Exma. Diputacion Permanente, cuyas respetables comunicaciones veré siempre como títulos de honor, pruebas incontestables de mi conducta social y empeños dulcísimos para mi gratitud.”

“No sé cual será el resultado de este negocio, si Dios tendrá dispuesto que reciba la consagracion y gobierne esta Santa Iglesia; y así por esto, como por no tratarse de algun obstáculo que haya puesto el Gobierno del Estado, sino que nace de la diversa inteligencia de ciertas palabras, y debe resolverse por el Gobierno general, ³ no puedo contestar al objeto directo de la comunicacion de V. E. sino con la expresion sincera y afectuosa de mis sentimientos y de mi gratitud.”

“En clase de un futuro contingente, diré á V. E. que, si llegare á allanarse la consagracion, siguiéremos contando con la venida del Illmo. Sr. Madrid, y hubiere algun obstáculo insuperable para que aquel acto sagrado se solemnize en mi Santa Iglesia Catedral, tendré mucho gusto en aceptar la tan honrosa como espontánea oferta que ha motivado la apreciable nota de V. E., y en este caso se hará todo donde tan respetables autoridades tengan á bien disponerlo.”

“Dígnese V. E. de admitir y presentar con mis respetos á esa Exma. Diputacion Permanente, las efusio-

¹ Nótese cómo constantemente he motivado mi negativa en mi concepto de que la fórmula es anti-constitucional; y sin embargo no se ha tenido embarazo para presentarme como enemigo de la constitucion: y se ha dicho á pesar de esto, que yo rehusé jurar la constitucion!

² Sin embargo se me ha supuesto rebelde, con intenciones hostiles, enemigo de la nacion, autor de trastornos: se ha llamado con mi nombre á una faccion. &c.; &c.

³ Se ve pues que yo no queria, sino que el Gobierno fijara la inteligencia de una frase, para jurar, si se la daba un sentido constitucional.

nes mui sinceras de mi corazon reconocido y las reiteradas protestas de mi alta consideracion y distinguido aprecio.”

“Dios guarde á V. E. muchos años. Morelia, Enero 16 de 1851.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Guanajuato.”

Todo el mundo se convencerá por lo que llevo expuesto, y mas convencido quedaria por lo que callo, de que algunos juicios desfavorables que hubieran podido subsistir á salvo de la contradiccion por el respeto mui justamente debido á los dignísimos prelados que habian jurado bajo la misma fórmula, habrian sufrido ya mitigaciones extraordinarias, miéntras que por otra parte decian algo en mi favor el prudente silencio de algunos periódicos, el concepto moral que el *Universal* formó sobre mis intenciones, la defensa religiosa que la *Voz de la Religion* hizo de mi proceder, las fuertes explicaciones del *Conciliador*, y el juicio explícitamente exhibido sobre este suceso por la *Aurora* de San Luis. Es visto pues, que yo tenia mas de lo necesario para otorgar alguna parte á lo que suele llamarse *punto de honor* en el manejo de tan grave negocio, y que tal vez me habria conducido de otra suerte, si en el progreso de él me hubiese abandonado el santo y noble principio que motivó mi negativa, el principio religioso y moral, que sabe inmolarlo todo al deber, y que cuando está bien sostenido, comienza por el amor propio, siendo este la primera víctima que, no ya un Obispo, sino aun cualquiera de los fieles debe sacrificar en las aras de Aquel que levantó sobre la negacion de nosotros mismos el edificio augusto y santo de la moral evangélica.

§ V.

CONTINUACION.

Vengamos pues al exámen de mi conducta, trayendo

Exámen de mi conducta.—Estado de la cuestion.

MANIFIESTO DEL OBISPO
al análisis, como los únicos datos con que puede procederse, los tres diversos hechos que quedan indicados. Trátase de ver, si yo he comprometido intencionalmente alguna grave cuestion, ó si conservando expedito el camino á mi tendencia natural por todo cuanto puede contribuir á zanjar dificultades y prevenir disgustos, dejé intacta la materia, por explicarme así, para que recibiera su forma legítima bajo la respetable mano del Gobierno: trátase de inquirir, si en la fisonomía propia de cada procedimiento mío se manifiesta un espíritu de caviliosidad, ó una situacion dudosa; una intencion maligna de suscitar peligrosas cuestiones, ó mas bien un temor concienzudo de no echar sobre mí las terribles vacilaciones que pudieran hacer problemática mi fidelidad; si quise faltarle, ó mas bien respetar profundamente al Supremo Gobierno de la nacion; si me propuse sacar algun partido, abriendo paso á cierto linaje de trastornos, ó mas bien sacrificarlo todo, hasta la posesion del buen concepto en que podia conservarme mi gratitud, notablemente dilatada con ocasion del episcopado, en las aras de un deber de conciencia; si anhelaba por desempeñar el papel de político en el teatro ménos favorable, ó si quise llenar un deber de cristiano en la situacion mas comprometida: en suma, si he faltado en algo contra los intereses legítimos de la nacion y los respetos debidos al Gobierno, ó mas bien, si he rendido ante la magestad de los poderes públicos cuanto me ha podido exigir el patriotismo inspirado por la religion.

Entre mi negativa para jurar y mi primera comunicacion al Gobierno fecha 6 de Enero solo discurrian diez minutos á lo mas; no me faltarian diez testigos contestes que lo probasen. Síguese de aquí el derecho que tengo para llamar á la unidad analítica, como si hubiesen pasado en acto continuo, así la frase con que motivé mi negativa, como los términos mas notables de que procuré servirme al redactar mi citada nota. No quiero sacar de aquí partido alguno prolongando hasta el acto de suscribirla una situacion moral, difícil, de tortura, desazon, turbu-

Continuidad moral entre mi negativa y mi nota del día 6 al Ministerio.

lencia interior, &c., &c.; no quiero pedir excusas para faltas que pudieran desaparecer en presencia de las circunstancias mas inopinadas y mas críticas: quiero mas bien dar gracias á Dios, como se las di entónces, de que haya puesto la discrecion en mis labios, la paz en mi conciencia y la cordura en mi corazon, para no crear yo con una imprudencia momentánea la materia indispensable de un futuro arrepentimiento.

No creo que nadie mire este reparo como un subterfugio; y he aquí una prueba toral. Cuando puse mi comunicacion al Ministerio, todavía estaba en mi mano reformar lo hecho, y prestar el juramento liso y llano. El Sr. Gobernador aun no lo comunicaba al Ministerio, y S. E. hubiera tenido mucho gusto en que se hubiese dado por mí aquel paso. Luego mi nota del día 6 y mi negativa forman un todo legal y moral.

Tres cosas hai que pudieran hacerme culpable. Primera, estas palabras: *porque se comprometen los derechos y las libertades de la Iglesia*, palabras con que motivé mi negativa en el acto de jurar. Segunda, la frase siguiente en que traduje el concepto anterior al comunicar el hecho al Ministerio: *fui sorprendido con una fórmula inesperada, que complica en su segunda parte la cuestion del Patronato*. Tercera, el siguiente concepto con que termina la nota: *cuan grande es y será mi sumision á la constitucion y leyes, será siempre, mientras Dios me asista con su gracia, mi resistencia á cualquiera disposicion ó medida que ataque los derechos de la Iglesia ó afecte mi conciencia*. ¿En cuál de todas estas frases podria fundarse el aserto de que yo me he colocado, como autoridad eclesiástica, en una oposicion directa á los derechos de la nacion mejicana? ¿Acáso en la primera? No: yo me he servido del verbo *comprometer*, que como todo el mundo sabe, está en una esfera mui diversa de la que ocupan las palabras *contrariar*, *oponerse*, *contradecir*, *atacar*, &c., &c. ¿Qué pudo colegirse de esta frase mia? Que advirtiéndome yo la vaguedad suma de la fórmula, temí verme en un caso comprometido para la Iglesia, lo cual seria mui factible; porque en la indefinida latitud de una idea caben diversos y aun contrarios conceptos. Para crearlo así, me bastaba la posibilidad lógica de la frase:

Division de la cuestion.—Motivos de mi negativa justificada.

primera, estas palabras: *porque se comprometen los derechos y las libertades de la Iglesia*, palabras con que motivé mi negativa en el acto de jurar. Segunda, la frase siguiente en que traduje el concepto anterior al comunicar el hecho al

Ministerio: *fui sorprendido con una fórmula inesperada, que complica en su segunda parte la cuestion del Patronato*. Tercera, el siguiente concepto con que termina la nota: *cuan grande es y será mi sumision á la constitucion y leyes, será siempre, mientras Dios me asista con su gracia, mi resistencia á cualquiera disposicion ó medida que ataque los derechos de la Iglesia ó afecte mi conciencia*. ¿En cuál de todas estas frases podria fundarse el aserto de que yo me he colocado, como autoridad eclesiástica, en una oposicion directa á los derechos de la nacion mejicana? ¿Acáso en la primera? No: yo me he servido del verbo *comprometer*, que como todo el mundo sabe, está en una esfera mui diversa de la que ocupan las palabras *contrariar*, *oponerse*, *contradecir*, *atacar*, &c., &c. ¿Qué pudo colegirse de esta frase mia? Que advirtiéndome yo la vaguedad suma de la fórmula, temí verme en un caso comprometido para la Iglesia, lo cual seria mui factible; porque en la indefinida latitud de una idea caben diversos y aun contrarios conceptos. Para crearlo así, me bastaba la posibilidad lógica de la frase:

bastábame creer que, de buena ó mala fe, con firme ó torpe lógica, pudieran abrigarse en ella dos intenciones opuestas. Pero despues he venido á saber lo que entónces no sabia, y es, que podia fundar mis dudas, no solo en pruebas metafísicas, sino tambien en *documentos históricos*.

En la Memoria leída por el Ministro de justicia y negocios eclesiásticos en las cámaras de la Union el año de 1835, se leen estas palabras:

Los quince señores obispos que juraron segun la fórmula que yo resistí, tachados de *perjuros* por el Ministerio.

“*No obstante que nuestros actuales obispos, y el último de Guadalajara que murió, han jurado expresa y llanamente, al recibir las Bulas de su institucion de mano del Gobierno, y ante él, que guardarían y harían guardar la constitucion y leyes generales, sujetándose desde entónces á las que arreglasen el Patronato en toda la federacion. SIENDO POR TANTO MUCHO MAS NOTABLE SU OPOSICION.*”

“En este párrafo, dice el Sr. Dr. Arrillaga en el *Exámen crítico* que hizo de la citada Memoria, impreso en Méjico el año de 1835, “SE HACE A NUESTROS OBISPOS EL CARGO DE PERJUROS.”

Está visto pues, que la repetida fórmula no solo puede dar, sino que ya dió en efecto cabida y margen á dos intenciones opuestas, y aun directamente contradictorias.¹

He de tratar este punto en otro lugar, considerándole bajo diferente aspecto; mas al presente y á mi propósito se me permitirán algunas reflexiones.

Para triunfar en la cuestion que ahora me ocupa, me bastan dos cosas: primera, que cuanto puede arrastrar á las autoridades eclesiásticas á contender con los gobiernos temporales en cierta clase de materias, puede *comprometer los derechos y las libertades de la Iglesia*: estas, por lo que siempre se ha visto, y aquellos por el solo hecho de ser disputados. Se-

1 Si el Sr. D. Joaquin Iturbide sorprendió á muchos de la cámara con su defensa inoportuna del Patronato, á la vez que pedía la derogacion de la lei que desterró á los señores obispos; esto no quita que su Memoria representase la inteligencia dada en la administracion anterior á las palabras *sujetándose* &c. justificándose así mas y mas mi negativa del día 6 de Enero.

gundo, que la fórmula podia con el tiempo dar margen á estas cuestiones. ¿Cuál de ambas cosas puede reducirse á la duda? Ninguna por cierto. Nunca la Iglesia viene á estos debates, sin aventurar lo todo en el orden puramente humano y temporal. Sábese muy bien cuál es el influjo de las opiniones é intereses diversos en las cuestiones sociales; y estas opiniones é intereses diversos son de todos los siglos y de todos los pueblos. ¿Quién podria sin temeridad condenar la conducta de un Obispo que, medroso entre todos los ecos, agitado en el fondo de mil memorias terribles, alarmado por lo que ha sucedido en otros países, y conociendo el influjo que una afirmacion ó negacion tan solemne pudiera tener en el porvenir de su Iglesia, de su gobierno y de su honor,¹ pronuncia un pacífico NO, motivándole con el acento de la lealtad y la modesta reserva de la duda? ¿Quién le acusará de ligero, cuando se trata de una fórmula añadida sobre el juramento constitucional en un punto que la constitucion fija totalmente, y que cuando menos hace vacilar sobre si redundá ó traspasa su línea? ¿Quién, por último, puede *sin ligereza, sin injusticia* exigir que jurase de liso en llano un concepto que puede abrazar dos intenciones contrarias en la suma generalidad y ninguna precision de su sentido? Si yo hubiera sabido que quince obispos habian jurado esta fórmula sin inconveniente, tal vez la respetable autoridad de tan eminentes varones habria disipado mis dudas; pero si yo hubiera sabido que por haberla jurado ellos con tan buena fe, se virió una frase que los hace aparecer *perjuros* por la voz de todo un Ministerio,² al hablar como órgano y cronista de todo un gobierno,³ en medio de toda la representacion nacional reunida en ambas cámaras,⁴ y á la faz de toda la república, ¿qué partido me quedaba? No lo sé. Hai sin embargo quienes digan que

1 Adviértase por aquí cuán de ligero se han ido aquellos periódicos que hipócritamente alegan que debiendo una lei ser *justa y honesta*, bien podia yo haber jurado el día 6. ¡Esto es para niños! Si puntualmente la anti-constitucionalidad de la fórmula manifiesta que sobre esa basa no podia darse una lei *justa y católica*; si esto es lo que puntualmente se duda, y no negativa, sino positivamente, ¿bien estamos ahora con estas especies!

2 Aunque oficial 1º el Sr. Iturbide, representaba el Ministerio de justicia.

3 Cronista de la administracion caida, y órgano de la nueva.

4 Y lo peor es que el Congreso no hizo la declaracion que el caso pedía, y todo quedó en tal estado.

el Obispo electo de Michoacan se fué mui de ligero, con poca prevision y una culpable nimiedad. Pudiera el Obispo electo decir en semejante caso: "Tachadme de nimio, de ligero, de poco advertido, de imprudente, de caviloso, de suspicaz, de cuanto se os ocurra: pero no llevéis á mal que una persona, para la cual hai mucho que pensar en la delicadeza de estos compromisos, una persona que debe empeñarse, no solo en evitar el mal, sino aun la disputa de su fidelidad, dijera, en vista de lo que ha pasado con motivo de la fórmula, en vista de esa contrariedad de intenciones representada el año de 1833 en la resistencia concienzuda de los obispos y el reproche de *perjuros* que lanzó contra ellos el Ministerio:—No juro esto de liso en llano, porque temo comprometer con la historia de lo pasado los derechos y libertades de la Iglesia, y sacrificar la conciencia y el honor: no juro, por no autorizar con mi silencio para lo venidero las inducciones que pudieran hacerse contra mí con la Memoria del Ministerio: no juro sin fijeza de un sentido mejor definido, para que no se diga mañana, que el Obispo de Michoacan es *perjuro*, por no aceptar las consecuencias que debia tener su juramento en el concepto de "algún partido y aun de alguna administracion."—Si con esta negativa, si con aquella frase se inicia una cuestion peligrosa, no lo sé; pero si sé

Yo no introduje una cuestion peligrosa, como se ha dicho.

que yo no he iniciado ninguna; y cuando mucho, he fijado con mi expresion el estado de mi espíritu sobre un futuro que ya estaba indicado por la historia. Si se ha iniciado una cuestion, sus autores ya están citados, el Sr. D. Joaquin Iturbide, que halló *perjuros* á los señores obispos; y el Sr. Arrillaga, que combatió las aserciones de aquel funcionario. Ellos no solo iniciaron, sino que fijaron y debatieron en toda forma esta cuestion con la mas grande solemnidad. Yo he vertido una frase, y la mas suave, decorosa y comedida que desearse pudiera.

§ VI.

Visto es que la frase vertida por mí al motivar

Segundo punto.—
¿He resistido ni un solo instante el juramento de constitucion y leyes? Solucion negativa, en vista de mi segunda nota al Ministerio.

mi negativa, léjos de autorizar un reproche, pudiera grangear á mis respetos y cordura una disposicion mas favorable para un eclesiástico que ha meditado sin cesar en el arte de conducirse bien en sus relaciones diversas. Vengamos á lo segundo, á la nota que minutos despues de llegado de Palacio, dirigí al Ministerio con el fin de participarle lo sucedido. Esta nota tiene un objeto, y no mas: separar dos ideas que podian confundirse, no por la crítica, lo cual no cabia; mas por las pasiones, lo cual es mui frecuente: fraccionar la primera parte de la fórmula, permítaseme la frase; eliminar de ella lo que para mí salia de la constitucion, y no podia aceptarse sin peligro; abrazar leal y francamente con mi afirmativa la constitucion y las leyes, para que mi negativa recayera solo sobre las palabras únicas que habian salido del círculo de mi prevision. Si algunos han dicho que no quise jurar la constitucion y las leyes, (aludo solamente á las opiniones: á ellas me dirijo, en clase de una vindicacion y defensa natural, y en este sentido y á esta referencia se entenderá todo,) yerran con inaudita torpeza, ó con una mala fe sin excusa. La constitucionalidad de mi conducta está representada, como el sol, en el concepto de todo el mundo: está de manifiesto en mis relaciones con el Gobierno durante ocho años; en todos los juramentos que han precedido, y á que todos nos hemos sujetado; en el hecho de vivir aquí bajo la tutela de la constitucion y de las leyes de mi patria; en el carácter siempre franco y religioso de la Iglesia; en el uso que he hecho de la legislacion civil durante mi gobierno y provisorato; en la aceptacion ingenua que hice del Episcopado, para cuya presentacion conforme una lei del pais, me propuso el Cabildo y me eligió el Gobierno; en mi prontitud á la cita que me hizo el Gobierno del Estado; en mi salida de mi casa y entrada al Palacio; en el acto de poner las manos sobre los santos evangelios en presencia del Exmo. Sr. Gobernador y del Exmo. Consejo; en la misma sorpresa de mi negativa; en la nota que dirigí acto continuo al Ministerio; en el ca-

rácter de las explicaciones que he dado al Supremo Gobierno: finalmente, en todo y por todo, en los antecedentes, concomitantes y consiguientes de este negocio. Si yo no habia de jurar la constitucion y las leyes, *¿á que iba?* Y si iba á jurar una constitucion donde está comprendido todo lo relativo al Patronato, visto es, que aceptaba de liso en llano todas las leyes futuras que en el propio sentido pudieran expedirse. ¿Qué sentido puede darse pues á mi negativa, si no el de un concepto, inexacto si se quiere, pero cubierto con la misma carta que garantiza la libertad de pensar y los derechos de la conciencia? No se diga pues, que un Obispo provocó una cuestion contra el Estado por principios extraños á la sociedad en que vive; sino que un ciudadano no vió la constitucionalidad de una frase en la fórmula de un juramento, cosa bien comun y mui excusable en toda legislacion humana. Cuando dije pues en mi nota: *fut sorprendido con una fórmula inesperada, ¿cómo pudo sospecharse que me refiriese á la constitucion?* ¿A quién le coge de nuevo el juramento de constitucion y leyes? ¿Quién se sorprende con esto: Cuando dije las palabras: "*complica EN SU SEGUNDA PARTE la cuestion de patronato,*" claro es que no veo complicada esta cuestion en la PRIMERA PARTE. Ahora bien, si *lo que complica* es contrario á *lo que no complica*, evidentísimo es, que me resistí á jurar, en tanto que no creí constitucional el aditamento de la fórmula. Cuando dije: *grande es y será mi sumision á la constitucion y á las leyes*, acto continuo de mi negativa, ¿quién podia imaginar que yo las resistiese? Finalmente, cuando sobre concep-

Tercer punto.—La última frase en que anuncio mi resistencia á cuanto ataque los derechos de la Iglesia.

tos tan claros é intenciones extrínsecas tan manifiestas, anuncié *mi resistencia á cualquiera disposicion ó medida que ataque los derechos de la Iglesia y afecte mi conciencia*, ¿quién pudo colegir jamas, que el Obispo electo de Michoacan se alzase intencionalmente y con rebeldía contra la nacion y su

Gobierno? ¿Dios nos libre, nunca llegue el dia en que semejante frase pueda ser un delito en la República mejicana! Esta es la diferencia que hai entre los tiem-

pos antiguos y los tiempos modernos. Desde Neron hasta Constantino, estas palabras figuraban en la categoría de los delitos; pero desde Constantino acá, en todos los paises católicos, estas palabras figuran en la categoría de los derechos; y figuran por una razon de los siglos independiente de las voluntades humanas; y figuran, por el espíritu regenerador que vive y se fecunda en el seno de las instituciones modernas; y figuran en Méjico por el art. 3.^o de la constitucion federal; y figuran tambien por su constitucion social; y figuran por el carácter histórico y político de su legislacion; y figuran por la moral aceptada y garantida en la inmensa mayoría de los pueblos; y figuran, por último, en ese carácter sublime de que el mismo Gobierno se reviste con el principio religioso que profesa y custodia. Si despues de lo dicho me condena la política, la religion me absuelve; si las pasiones me atacan, Dios me bendice; si la opinion me inculpa, mi conciencia me tranquiliza.

§ VII.

Si al decir yo que la fórmula en la parte controvertida *complica la cuestion del patronato*, llegó á entenderse que traia al terreno de la discusion esta delicada materia, se ha entendido mi intencion precisamente, á lo que creo, de un modo contrario en lo absoluto á su sentido natural. Examínese, si no, con imparcialidad toda la importancia política de mis palabras. Resistirse á una fórmula, porque complica la cuestion del patronato, ¿no es evidentemente manifestar el deseo de que tal cuestion jamas llegue á tocarse en la república mejicana? ¿No es aplaudir noble y francamente la prudente reserva de un Gobierno que tiende á zanjar por medios legales y convenientes las dificultades de un asunto que ocupa ya una página en la historia de nuestras contiendas? ¿No es, por último, suscribir en todo sentido al resultado justo de las negociaciones pendientes con la Santa Sede?

Si yo hubiese dicho que la fórmula *atacaba* los derechos de la Iglesia, pudiera tener lugar la censura públi-

Pruebas concluyentes de que yo no intenté introducir la cuestion del patronato.